

PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO DE LA C.M.

**I
N
F
O
R
M
A**

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID
CAMBIA SU DOCTRINA Y RECONOCE
NUEVAMENTE A EFECTOS DE CÓMPUTO DE
TRIENIOS TODO EL TIEMPO TRABAJADO EN
CUALQUIER ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Se reconocerá el tiempo trabajado en cualquier
Administración Pública a efectos del cómputo de trienios**

La Directiva europea 1999/70/CE vino a reconocer la equiparación expresa entre trabajadores fijos y temporales en relación con la antigüedad y el reconocimiento del tiempo trabajado. España disponía de un período transitorio (10 de julio de 2001) para su trasposición al ordenamiento jurídico interno. Sin embargo, ésta no se implantó en el ámbito de la función pública hasta la promulgación del Estatuto Básico del Empleado Público en fecha 12 de abril de 2007, pese a que era de alcance general y, por tanto, también de aplicación a las relaciones de empleo del sector público.

Sólo tras la sentencia del Tribunal de Justicia Europeo de fecha 22 de diciembre de 2010 se han clarificado los términos de aplicación de la referida Directiva, sentencia que **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** viene invocando desde su publicación, y que ha propiciado que **el TSJ de Madrid rectifique y cambie su criterio, pasando a considerar que la limitación en el reconocimiento de los servicios prestados a los desempeñados en la Comunidad de Madrid es una limitación discriminatoria, dado que, al personal fijo se le computan los servicios prestados en cualquier Administración Pública, y, por tanto, resulta injustificada cualquier desigualdad de trato.**

www.csit.es
91.594.39.22
91.594.39.95
91.594.39.87
csit@csit.es

tú eres lo importante.